

RES. 2062/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006470, Ent. N° 2981/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con el Llamado N° 16/2018, cuyo objeto es la contratación de Servicios de Alimentación a prestar en los Servicios del Instituto Nacional de Alimentación (INDA), por un período estimado de 8 meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 115/018 de fecha 16/10/2018 la Unidad Centralizada de Adquisiciones, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego de condiciones Particulares, aconsejó adjudicar por mejor precio a las firmas FEDIR S.A. (\$ 76:563.822,94) y GODDARD CATERING GROUP URUGIAY S.A. (\$ 15:693.924), de acuerdo al detalle de Anexos I y II, por hasta la cantidad de 447.120 comidas, que implican un valor máximo de \$ 92:257.747, impuestos incluidos, para el MIDES;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 14 de noviembre de 2018, acordó observar el procedimiento y el gasto derivado del mismo por lo expuesto en los Considerandos 1 a 3;

3) que con fecha 06/12/2018, la Administración actuante remite informe jurídico de fecha 06/12/2018, por el cual no se comparte la observación efectuada por este Tribunal, argumentando que conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 17.930 del 23/10/2005 y artículo 163 de la Ley N° 18.172 del 07/09/2007, a la UCA le compete la adquisición de alimentos y servicios de alimentación;

4) que este Tribunal, en Sesión de fecha 26 de diciembre de 2018, considerando que le asiste razón a la Administración actuante, acordó levantar la observación formulada el 14 de noviembre de 2018 y cometer al Contador Auditor destacado ante el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 92:257.747, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del llamado en la forma que se dirá, hasta tanto se resuelva el nuevo llamado, en la siguiente forma: ampliación en las Zonas 1, 2, 4 y 5 adjudicadas a FEDIR S.A., por hasta un 25% de la adjudicación original, y en la Zona 3, adjudicada a GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A., por hasta un 41% de la adjudicación original;

6) que consta la conformidad de la ampliación solicitada a FEDIR S.A. con fecha 28/06/2019 y a GODDARD CATERING GROUP S.A. con fecha 01/07/2019;

7) que por Resolución N° 69/2019 de fecha 10 de julio de 2019, se amplían las cantidades adjudicadas en el Llamado N° 16/2018, según el detalle que surge de los Anexos adjuntos, por un total de \$ 25:631.469,02, que se discrimina de la siguiente forma: a saber: \$ 19:196.901.02 a favor de FEDIR S.A. y \$ 6:434.568 a favor de GODDARD CATERING GROUP S.A.;

8) que los oferentes se notificaron de la Resolución de ampliación con fecha 11/07/2019;

9) que se adjunta la constancia de disponibilidad de crédito del INDA de fecha 17/07/2019;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación encuadra en lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto total de hasta \$ 25:631.469,02, correspondiendo: \$ 19:196.901.02 a favor de FEDIR S.A. y \$ 6:434.568 a favor de GODDARD CATERING GROUP S.A, por concepto de ampliación del llamado, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento del artículo 3º de la Ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 3)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

cr